



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA ASOCIACIÓN SALUD
MENTAL MIRANDA PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE
ATENCIÓN INFANTO-JUVENIL EN SALUD MENTAL, PROPUESTO POR EL
CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES.**

En Miranda de Ebro, a 19 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Mª Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con DNI , en calidad de representante del mismo y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2024.

Y

DE OTRA PARTE, D Francisco Arenas Herrero, provisto de DNI en nombre y representación en calidad de **Presidente de la Asociación de Ayuda a Personas con Enfermedad Mental de Miranda de Ebro-Salud Mental Miranda-**, con domicilio social en C/ Los Almacenes, 18-20, de esta ciudad y provista de CIF número G09324310.

Asimismo, D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, en calidad de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionada con el componente de bienestar mental incluido en la definición de la OMS "Un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"

Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Según la definición que da FEAFES "La enfermedad mental o trastorno mental es una alteración de tipo emocional, cognitivo y/o comportamiento, en que quedan afectados procesos psicológicos básicos como son la emoción, la motivación, la cognición, la conciencia, la conducta, la percepción, la sensación, el aprendizaje, el lenguaje, etc. Lo que dificulta a la persona su adaptación al entorno cultural y social en que vive y crea alguna forma de malestar subjetivo."

Salud Mental Miranda, detecta una gran necesidad de ampliar la atención proporcionada a menores de edad y especializar la atención a los más jóvenes con sufrimiento psíquico.

Según datos de la OMS, los problemas de salud mental aparecen por primera vez antes de los 14 años y un 75% de ellos comienzan antes de los 18 años, además estos problemas van en aumento en número tras la pandemia.

El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 48 de la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

Redundando en ello, esta misma Ley 16/2010, de 20 de diciembre, dedica su título VIII a la participación de entidades privadas en los servicios sociales, reconociendo, en su artículo 86, el derecho a la iniciativa privada a través de entidades con y sin ánimo de lucro, a participar en los Servicios Sociales mediante la creación de centros y servicios y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

Igualmente, establece en su artículo 98 el apoyo prioritario de las Administraciones públicas de Castilla y León a la colaboración complementaria del voluntariado en el ámbito de los Servicios Sociales.

La Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León, es el reflejo de lo anteriormente expuesto, y garante de la colaboración y coordinación entre las administraciones públicas y las entidades del Tercer Sector.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento como la entidad Salud Mental Miranda tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que



permita precisar una actuación conjunta que redunde en la mejora de atención a las personas usuarias a las que se dirige.

El proyecto "Atención Infanto Juvenil en Salud Mental" ha sido propuesto para su financiación por el Pleno del Consejo de Servicios Sociales, en sesión de fecha 26 de junio de 2024, tras convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento para subvencionar proyectos en el ámbito de la acción social.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicado en el BOPBUR el 29 de septiembre de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2024;

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro subvencionará a la ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MIRANDA para que fomente un abordaje psicológico de los problemas de salud mental en niños/as y jóvenes a través de la atención individualizada y grupal, englobando todas las áreas de su proyecto de vida, ocio, educación y formación, redes de apoyo social, ámbito laboral, salud física, cultura, gestión psicoemocional..etc

Los objetivos específicos serán:

- Trabajar de manera transversal el sufrimiento psíquico y el suicidio en adolescentes y jóvenes con el objeto de mitigar los efectos del mismo.
- Atender de manera especializada e individualizada a jóvenes con conductas de riesgo y sufrimiento emocional.
- Promocionar y sensibilizar a los diferentes agentes implicados (educación, servicios sociales, sanidad, etc)

SEGUNDO.- ACTUACIONES A FINANCIAR

Las actividades y/o actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- Prevención y promoción de la salud mental.
- Detección y tratamiento.

- Promoción y sensibilización.

TERCERO.- PERSONAL

Para ejecutar el programa, Salud Mental Miranda debe contar con el siguiente personal:

- 1 Psicóloga responsable del servicio: 5 horas semanales.
- 2 psicólogos/as a media jornada.
- Director de Salud Mental como responsable de la gestión del proyecto: 2 horas semanales.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025

QUINTO.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales elevándolo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, como órgano municipal competente.

SEXTO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS.

SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto presentado con la cantidad de **38.966,55 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2301/48200 del vigente Presupuesto Municipal, para sufragar los costes necesarios para el desarrollo del mismo.



El proyecto presentado por la Asociación Salud Mental Miranda fija un presupuesto de 48.708,18€ correspondiente a gastos de personal (42.500€), material y suministros (905,10€) y otros gastos como publicidad, web, materiales de formación y difusión (5.303,08€)

A la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

El importe subvencionado no excederá en ningún caso del porcentaje de financiación justificado, pudiendo minorarse en función del gasto justificado considerado como subvencionable o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para este mismo proyecto.

OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

En relación a los costes de personal, señalar que se entenderán los gastos de personal vinculados al objeto del convenio, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

NOVENO.- PLAZO Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN

El proyecto subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de agosto de 2025 y deberá presentar la oportuna justificación con anterioridad al día 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la subvención se estará a lo expresamente contemplado en el Título IV de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

La justificación deberá presentarse según el modelo contenido en el Anexo II de la ordenanza.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratedos si procediera-, siempre que

se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio

El Dpto de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada y su conformidad con la misma, emitiendo finalmente una propuesta de resolución aceptando o no la justificación presentada que posteriormente se remitirá a la Junta de Gobierno Local con fiscalización, quien adoptará la resolución que corresponda y que posteriormente se notificará a la entidad.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

Se estará a lo dispuesto en los Art 24 y 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMO.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Salud Mental Miranda se compromete a lo siguiente:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Cumplir el objetivo, realizar las actividades o actuaciones y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos.
3. Deberá rendir justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua.

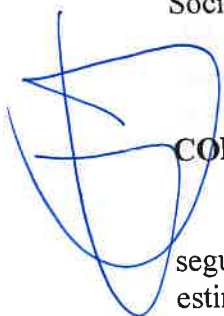


- 
- 
- 
5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa
 6. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, solicitando autorización municipal para aquellas cuestiones que puedan afectar sustancialmente al convenio, como las relativas a aumentar o variar el personal a contratar.
 7. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
 8. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
 9. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
 10. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
 11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 14. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro"
 15. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia, A CRITERIO MUNICIPAL.
 16. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.
 17. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€ deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la entidad con respecto a la utilización de otros servicios municipales que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

Durante la vigencia del convenio, se atenderá a la obligación de aceptar, al menos, la derivación de una persona propuesta por el Departamento de Servicios Sociales, para su inclusión en las actividades programadas por la Asociación.



DECIMOCUARTO.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

DECIMOQUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio. La licitud del tratamiento se basa en la necesidad de formalizar el presente Convenio.



Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

DECIMOSEXTO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formada por representantes de cada institución y personal técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

DÉCIMO SEXTO.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- 
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
 - Por finalización del plazo establecido.
 - Por decisión de alguna de las partes pactantes.



Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA



Fdo.: Aitana Hernando Ruiz

DIRECTOR DE SALUD MENTAL

MIRANDA

Fdo.: Francisco Arenas Herrero

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. José Javier Merino Alonso de Ozalla

